



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO “Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434 -2023-MDH/A

Huanchaco, 12 de octubre del 2023.

VISTO: El Informe N° 1081-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 19 de Setiembre del 2023, de la Unidad de recursos Humanos, el Informe Legal N° 281-2023-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *los obreros que prestan sus servicios en las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.*

El inciso f) del artículo 52° del Decreto legislativo N° 728 concordante con el inciso f) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: “La jubilación”.

En el último párrafo del artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97 – TUO del Decreto Legislativo N° 728, establece que “la Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”. Por tal motivo lo prescrito contiene dos (2) supuestos de jubilación:

- Jubilación obligatoria, dirigida al trabajador que tenga derecho a pensión de jubilación, siempre y cuando el empleador se obligue a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el ochenta por ciento (80%) de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador. Para que el empleador pueda aplicar esta causal debe comunicar por escrito su decisión al trabajador, a fin de que se inicie el trámite de otorgamiento de su pensión, produciéndose el cese a partir de la fecha del otorgamiento de la misma.
- Jubilación obligatoria y automática, dirigida al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

empleador, que es el caso del servidor obrero PALOMINO VILLAVICENCIO CARLOS JACINTO.

Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro algún régimen previsional.

Mediante Informe N° 1081-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 19 de Setiembre del 2023, la Unidad de recursos Humanos, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, los actuados referente al cese del servidor obrero PALOMINO VILLAVICENCIO CARLOS JACINTO, en razón de haber cumplido (70) años de edad, superando el Límite de edad establecido por el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, norma que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728 que establece que *“La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*, adjuntando a ello Boleta de Pago y Comprobante de Información Registrada – SUNAT.

Que mediante Informe Legal N° 281-2023-OAJ-MDH/YPÑF se concluye que corresponde cesar por límite de edad a don Palomino Villavicencio Carlos Jacinto;

En ese orden de ideas, corresponde emitir acto administrativo que disponga el cese del servidor obrero, por haber cumplido la edad límite establecido por el D.L. N° 728 para seguir manteniendo el vínculo laboral con esta entidad edil, en consecuencia, estando a lo vertido precedentemente, corresponde **CESAR POR LIMITE DE EDAD A DON PALOMINO VILLAVICENCIO CARLOS JACINTO, EN SU CONDICION DE TRABAJADOR BAJO EL REGIMEN LABORAL 728.**

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: CESAR por límite de edad al servidor PALOMINO VILLAVICENCIO CARLOS JACINTO, en su condición de trabajador bajo el régimen laboral privado regulado en el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de recursos Humanos a realizar los procedimientos administrativos correspondientes para la determinación y la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a los interesados y a las demás Unidades orgánicas administrativa y competentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO “Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital a)de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

XIII HUANCHACO PERU



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco